

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA N° 249/2021**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

Artículo 1 - Marco Jurídico: El procedimiento de Subasta y el contrato que se perfeccionare en consecuencia, se regirán conforme al siguiente marco jurídico:

1. Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y/o de Especificaciones Técnicas.-
2. Ordenanza N° 12.995 y modificatorias.-
3. Resolución Serie "A" N° 23/2020, de la Secretaría de Economía y Finanzas.-
4. Disposiciones, Resoluciones y demás normas legales vigentes de orden nacional, provincial y/o municipal que resulten aplicable a los bienes y/o servicios a subastar.-

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Ciudad de Córdoba (Ordenanzas N° 6.904, N° 12.990 y sus modificatorias), los principios generales del derecho administrativo y subsidiariamente los del derecho privado.-

La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente contratación.-

Artículo - 2 Subasta Electrónica Inversa: Los interesados en participar de la Subasta Electrónica Inversa deberán presentar, durante el plazo que se establezca, ofertas en forma de lances, que serán evaluadas de manera automática, en el Portal designado al efecto, considerando que los proponentes están dando conformidad al Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas con sus respectivos Anexos que rigen cada contratación.

Artículo 3: Cualquier consulta podrá evacuarse por la plataforma digital prevista, o por mail a la dirección "administracionyfinanzas@esyop.gob.ar" hasta la hora fijada para la apertura de la subasta.

El Área Administración y Finanzas podrá realizar aclaratorias de oficio, que serán publicadas en el portal web oficial del municipio:

<https://www.cordoba.gob.ar/compras-y-contrataciones/subastas-electronicas>

Artículo 4 - Proveedores Habilitados Para Participar: A los efectos de participar del procedimiento de subasta electrónica inversa, el contratista, proveedor y/o prestador sólo deberá encontrarse registrado como usuario en el portal web oficial Municipal de Subasta Electrónica Inversa a través del siguiente enlace <https://www.cordoba.gob.ar/compras-y-contrataciones/subastas-electronicas/> y posteriormente solicitar su vinculación a la respectiva Subasta a través del Área de



Subasta a través del Área de Administración y Finanzas, no requiriéndose estar previamente inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.

Artículo 5 - Domicilio A Los Fines De La Contratación: A todos los efectos legales se considerará domicilio del oferente y eventual adjudicatario, el domicilio o correo electrónico utilizado para crear la cuenta de usuario en el portal de subastas del municipio.

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos TRES (3) días, de remitida la comunicación, aún cuando el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.-

La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento, o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.

Artículo 6 - Presentación De La Propuesta. Forma De Presentación: Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir que se encuentren Registrados en el portal web de la Municipalidad de Córdoba Compras y Contrataciones, en los términos del artículo 8.2.1.4 y 19.1.1 de la Resolución N° 23/2020 reglamentaria de la Ordenanza N° 12.995 y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Asimismo, para mejorar la última oferta admitida por el sistema, los proponentes deberán respetar los márgenes mínimos de mejora de ofertas previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, es decir, que entre la última mejor oferta admisible y la nueva oferta realizada, deberá haber una diferencia de precio equivalente al porcentaje de mejora, caso contrario el sistema rechazará la misma en forma automática.

Durante el período de lances, los oferentes podrán visualizar online todos los lances admitidos y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes. Para el caso de que en el curso de una subasta electrónica inversa, dos o más proponentes ofertaran el mismo ítem a igual precio, el sistema registrará los lances según el orden en se hubieran enviado cronológicamente dichas ofertas.

Artículo 7 - Cotización: Los Oferentes cotizarán precio unitario por los bienes y/o servicios detallados, descriptos en el Portal de Subasta Electrónica Inversa, puestos en la Ciudad de Córdoba, en el lugar que oportunamente se indicará al Adjudicatario, sin costo adicional alguno por conceptos de fletes, embalajes u otros gastos que pudieren surgir por la entrega prestación del servicio. La oferta deberá realizarse en **moneda de curso legal**. Dichos precios serán fijos e invariables durante todo el período de vigencia de la contratación, sin perjuicio de los mecanismos previstos para redeterminación de costos



En todos los casos, la Oferta deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la alícuota correspondiente de acuerdo a la legislación vigente y cualquier otro impuesto, gravamen, tasas, tributo y gastos en que deba incurrir el oferente.

La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente Subasta Electrónica Inversa.

Artículo 8 - Acta De Prelación Final - Publicidad: Una vez finalizada la subasta, automáticamente el sistema procesará los lances recibidos, ordenando a los oferentes, por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un Acta de Prelación final.-

El Acta de Prelación final será publicada en el Portal de subastas del municipio, mostrando la identidad de los oferentes, y notificada al domicilio electrónico de los mismos denunciado al crear el usuario.-

Artículo 9 - Mantenimiento De Las Oferta: Los Oferentes deberán mantener la vigencia de sus ofertas, por el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha prevista del CIERRE DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada TREINTA (30) días hábiles, salvo que el proponente comunique por escrito a la Dirección de General de Administración y Finanzas de ESYOP la caducidad de la oferta, con una anticipación mínima a TRES (3) días hábiles a cada uno de sus vencimientos.

Artículo 10 - Documentación A Presentar: El Oferente que haya quedado primero en la presente subasta electrónica deberá acompañar:

1) Oferta y Pliego debidamente firmado con toda la documentación solicitada en el respectivo pliego.

2) Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores del Estado Municipal y en el rubro relacionado al objeto de la Subasta Electrónica. **Si no contara con la Constancia citada**, o si de la misma no surge la representación legal de la empresa, deberá ir acompañada de la siguiente documentación, sin perjuicio de cualquier otra documentación requerida expresamente en el presente Pliego:

- Para el caso de Sociedades: Contrato social y sus modificaciones, si las hubiere, poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que firma/n las fojas que integran la presentación, y el objeto social apto para la contratación de que se trata, todo lo cual deberá estar debidamente certificado y autenticado por escribano público y si es de extraña jurisdicción deberá estar debidamente autenticada

- Para el caso de Empresas Unipersonales: Copia certificada del Documento Único de Identidad anverso y reverso y Certificado de Domicilio en caso de no corresponder al del Documento Único. La presentación deberá estar firmada en todas sus fojas por el titular de la firma. En caso



de que la presentación fuere firmada por un representante, deberá acompañarse el poder correspondiente.

- Para las Uniones Transitorias (U.T.):

Además de los requisitos anteriores, la siguiente documentación:

- a) Para UTs no constituidas al momento de la presentación de la oferta: contrato privado, celebrado entre las empresas, y declaración jurada de cada una de ellas que responden en forma solidaria por el cumplimiento del contrato.
 - b) Para UTs constituidas al momento de la presentación de la oferta, el instrumento de constitución.
- 3) Constitución de domicilio especial en la ciudad de Córdoba a los efectos de la presente contratación, considerándose válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que allí se efectúen, lo que se hará constar en forma expresa al pie de la oferta, salvo que dicho domicilio se encuentre impreso en la propuesta. El oferente asume todas las responsabilidades legales por la constitución de este domicilio.
 - 4) Declaración Jurada de renuncia al Fuero Federal y aceptación de los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Córdoba.
 - 5) La documentación solicitada en el Pliego de Especificaciones Técnicas, si correspondiera. Detalle de la Propuesta Técnica.
 - 6) Constancia de C.B.U. emitida por la entidad bancaria, a los fines de efectivizar el pago correspondiente
 - 7) Constancia de inscripción en AFIP y Constancia de Inscripción Tributaria en Municipalidad de Córdoba.
 - 8) De los vehículos propuestos para el transporte:
 - 1) Planilla detallando el modelo, dominio y capacidad volumétrica.
 - 2) Copia de la habilitación vigente por parte de la Secretaria de Ambiente y Cambio climático del Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba.
 - 3) Copia de la Póliza de seguro que cubra siniestros ocurridos en el transporte de residuos patógenos y/o peligrosos, contemplando en forma expresa una cláusula de cobertura ambiental.
 - 4) Copia de la Inspección Técnica Vehicular vigente.
 - 5) Copia del Título o Tarjeta Verde.
 - 6) Fotografía actual de cada vehículo mediante la cual se visualice el estado general y la capacidad de carga.



- 9) Planificación y memoria descriptiva de la logística propuesta para la prestación del servicio.
- 10) Programa de capacitación para el tratamiento de residuos patógenos destinado al personal en los términos especificaciones técnicas.
- 11) El contrato con el operador o el transportista y habilitación del mismo en los términos de las condiciones técnicas establecidas.
- 12) Copia del último Convenio Colectivo de Trabajo vigente, mediante el cual se pueda verificar la escala salarial del personal afectado a la prestación del servicio que se pretende contratar. O de manera indistinta, copia de la última escala salarial aprobada y vigente al momento de apertura. Teniendo validez cualquiera de los dos documentos presentados.
- 13) Copia de la habilitación con vigencia al momento de la apertura, otorgada por organismos competentes (Provincial, Municipal y/o Nacional si correspondiere) para desarrollar tareas de recolección, transporte y/o tratamiento y/o disposición final de residuos patógenos.
- 14) Se deberá presentar en la forma prevista en las presentes Condiciones, CONSTANCIA de prestación (por lo menos 4) del Servicio de Recolección, Transporte y/o Tratamiento y/o Disposición Final de Residuos Patógenos durante un período de doce (12) meses, en Establecimientos Hospitalarios Públicos y/o Privados. Estos antecedentes solo tendrán validez, si dichos servicios han sido prestados dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de apertura de la presente licitación.
- 15) Cualquier otra documentación que se requiera expresamente en el presente Pliego.

Toda la documentación que no esté respaldada por el Registro de proveedores del Estado Municipal deberá presentarse en ORIGINAL y COPIA o COPIA CERTIFICADA por Escribano Público (debidamente legalizada por el Colegio de Escribanos respectivo, en el caso de no ser de la Provincia de Córdoba).

Los originales serán devueltos, previa compulsu y verificación en el acto de apertura de los sobres que acompañen la documentación.

Artículo 11 - Muestras: En caso de ser requeridas muestras el oferente deberá presentar muestra de la mercadería que ofrezca de cada renglón en las oficinas del Ente de Servicios y Obra Pública ESYOP en calle Rosario de Santa Fe 238 de la ciudad de Córdoba dentro del plazo previsto en el Art. 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A los fines de su identificación llevarán un rótulo firmemente adherido con los siguientes datos:

- a) Nombre y firma del oferente. -
- b) Número de Subasta. -
- c) Número del renglón al cual pertenece. -



Ora. María Gabriela...
5
Este documento es una copia certificada por el Escribano Público Municipal...

Las muestras serán sometidas a los análisis o pruebas que el organismo requirente estime necesario en cada caso.-

El organismo requirente no atenderá reclamo alguno respecto de las conclusiones obtenidas en los ensayos, análisis o pruebas que se hubieran realizado en relación a las muestras.-

Cuando se disponga que el gasto por análisis de muestra de determinados artículos sea costado por el oferente (telas, papel, materiales, etc.) la suma que aquél deba aportar por dicho concepto, será establecida en las condiciones particulares.-

Las muestras serán devueltas por intermedio de la oficina receptora de las mismas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, inmediatamente después de ser aprobada la contratación. A este efecto los oferentes deberán solicitar la devolución a la oficina correspondiente para que dentro del término de DIEZ (10) días procedan a su restitución, renunciando a cualquier reclamo por deterioros sufridos a raíz de los análisis o pruebas a que hayan sido sometidas o por las que no se restituyan por haber sido destruidas o inutilizadas en dichos análisis o experimentaciones, o por el propio deterioro del transcurso del tiempo.

Las muestras que correspondan a bienes adjudicados serán retenidas por el organismo requirente, con excepción de aquellas que por su naturaleza o índole no sean necesarias para dicho contralor y cuya devolución se hará de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

Vencido el plazo establecido sin que los oferentes hayan retirado sus respectivas muestras, quedará prescripto para ellos el derecho de reclamo, pasando a ser las muestras propiedad del organismo requirente.

Cuando la naturaleza de los efectos haga prácticamente imposible o innecesaria la presentación de muestras, se requerirá la indicación de marca y modelo; y la inclusión de folletos descriptivos, catálogos, etc.

Artículo 12 -Aclaración De Ofertas: A fin de facilitar el examen y evaluación de ofertas, el ESYOP podrá, a su discreción, solicitar al oferente que aclare su oferta. En ningún caso dicha aclaración podrá constituir cambios en el precio ni en aquellos requisitos que expresamente estén previstos en este Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y/ o Anexos.

Artículo 13 - Evaluación De Las Ofertas: El Área de Administración y Finanzas evaluará la oferta y la documentación presentada por el oferente, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas en el Artículo 13° del presente pliego.-

Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se podrá solicitar informe a un técnico en la materia, ya sea del organismo requirente, del organismo técnico que corresponda según la normativa vigente o del ente especializado en la materia.-

En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, puede el Ente notificar al oferente que ocupe el segundo lugar en el acta de prelación final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible o bien desistir de la subasta y convocar a una nueva, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes, en ejercicio de las facultades previstas en el art. 6.2.3.2 de la Resolución N° 23/2020 de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Córdoba.



6
Ente de Servicios y Obras Públicas
Municipalidad de Córdoba

Será una oferta admisible aquella que provenga de un proveedor que cumplimentó todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.-

Artículo 14 - Rechazo De Las Propuestas: Serán objeto de rechazo las Propuestas que:

- a) Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la contratación o sean condicionadas.-
- b) No estén firmadas por el oferente o su representante legal.-
- c) Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal al momento de presentar las ofertas.-
- d) Sean formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal al momento de producirse la subasta; inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios solicitados; o que de las constancias documentales adjuntadas, para el supuesto de no hallarse inscriptas, surja que al momento de participar en la subasta no reúnan los requisitos para ser inscriptas en el Registro.
- e) No presenten muestras y/o folletos ilustrativos, u omitan consignar la marca o nombre comercial del producto ofrecido, en caso de haber sido exigidos.-
- f) No acompañen la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando esta fuere presentada sin constar la certificación de firma.-
- g) Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera.-
- h) Otras que pueda establecer las condiciones particulares.-

Serán admisibles y no serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma subsanables. Estos defectos podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán subsanar los mismos en un plazo de DOS (2) días o en el plazo que determinen las condiciones particulares, a partir de que fueron notificados, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.-

Artículo 15 -Desistimiento Del Oferente: Si antes de la adjudicación, el oferente desistiere de manera expresa su oferta, la adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización le siga en orden de conveniencia, sin perjuicio de las penalidades que le pudieren corresponder al primero. El ESYOP puede, no obstante, desistir de la subasta y convocar a una nueva, si lo considerase conveniente a sus intereses, en ejercicio de las facultades previstas en el art. 6.2.3.2 de la Resolución N° 23/2020 de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Córdoba.

Artículo 16 - Adjudicación: El ESYOP se reserva el derecho de adjudicar **por ítem ó renglón** según conveniencia técnica. Asimismo, se reserva el derecho de desestimar toda propuesta que no se ajuste a los pliegos de condiciones de la subasta electrónica inversa, como asimismo rechazarlas a todas, aunque se ajusten a los mismos, cuando no convinieran a sus intereses por razones debidamente fundadas. La circunstancia de que se haya receptado una sola propuesta no obliga ni impide la adjudicación de la adquisición del bien y/o contratación del servicio. En tales supuestos, los proponentes no tendrán derecho a reclamo alguno.

La Resolución de Adjudicación será notificada a la firma que haya resultado adjudicataria.



El resultado de la adjudicación no dará lugar a recurso o acción alguna por parte del oferente no adjudicatario puesto que la elección de la propuesta más conveniente es facultad exclusiva del ESYOP.

Artículo 17 - Recepción: La recepción de los productos-insumos o mercaderías adquiridas o los servicios contratados, tendrá carácter de provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de los Pliegos. La entrega deberá efectuarse en el lugar de destino, corriendo el flete, acarreo, descarga y estiba en depósito por cuenta del adjudicatario, salvo que se prevea lo contrario en las condiciones particulares.-

La entrega de mercaderías o prestación de servicios en cantidad o calidad inferior a la contratada, podrá ser considerada como acción dolosa, situación sancionable con suspensión de CINCO (5) a DIEZ (10) años en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.-

Si entre la notificación de la orden de provisión y el inicio de ejecución de la contratación, sobreviniera un impedimento causado por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios, los mismos deberán comunicar esta situación fehacientemente al organismo requirente en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la producción del hecho, acreditando el mismo, salvo que en las condiciones de contratación se hubiera previsto otro plazo, quedando a criterio del ESYOP la decisión de considerar a la situación planteada como de caso fortuito o fuerza mayor, o como incumplimiento factible de sanción.

Artículo 18 - Facturación: La factura será presentada en la sede de Rosario de Santa Fe 238 de la ciudad de Córdoba para su conformación. Se deberá facturar por duplicado (factura tipo B y remito) y de acuerdo a normas legales vigentes en la materia, y deberán consignarse los siguientes datos:

- Numero de Orden de Compra.
- Número de Expediente.
- Numero de Resolución o Decreto de Adjudicación de la Licitación.
- Total General en números y letras.
- Forma de pago.

La factura debe confeccionarse a nombre del Ente de Servicios y Obra Pública ESYOP cuit: 30-71514565-7. Aclarando entre paréntesis el nombre del Establecimiento usuario del servicio, y deberán presentarse en cada Establecimiento, el Director o Subdirector del mismo certificará la prestación mensual del servicio, conformando mediante firma y sello en original cada remito presentado por la prestataria del servicio.

Las facturas deberán ser presentadas en la Sede del ESYOP conjuntamente con los manifiestos y los remitos respectivos.



Asimismo, deberá adjuntar obligatoriamente un ejemplar de cada manifiesto de transporte y/o cualquier otra documentación obligatoria establecida por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático del Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba.

Si de la documentación presentada surgieren diferencias entre lo recolectado y lo tratado por el operador, se reconocerá a los efectos del pago el importe de menor cuantía. Así mismo junto con la facturación deberá presentarse la constancia de entrega mensual de los insumos previstos para la prestación del servicio (bolsas, precintos y tarjetas).

Artículo 19 - Garantías: Las garantías se constituirán independientemente para cada contratación y en alguna de las siguientes formas.

Tipos de Garantías

Para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deben presentar obligatoriamente las siguientes GARANTÍAS:

De Mantenimiento de Oferta: equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta, deberá ser presentada en la oportunidad de la adjudicación.

De cumplimiento del Contrato: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total adjudicado. Esta garantía será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden del Ente de Servicios y Obra Pública ESYOP dentro de los 8 (ocho) días siguientes de la recepción de la notificación de la adjudicación.

Formas de Garantías

Las garantías podrán constituirse a través de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) **En efectivo**, en moneda nacional, mediante depósito en cuenta oficial en el Banco de la Provincia de Córdoba Cuenta N° 900-0144709- Sucursal Catedral-Ente de Servicios y Obra Pública, acompañando la boleta pertinente.
- b) **En títulos aforados** en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantía.
- c) **Con aval bancario o Seguro de Caución** a favor del Ente de Servicios y Obra Pública ESYOP. El aval bancario o Seguro de Caución que se constituya como Garantía de la Propuesta o como Garantía de la Adjudicación, se podrá constituir con Bancos o Compañías Aseguradoras que deberán tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la Ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. La firma y la acreditación de que el firmante de la Póliza del Seguro de Caución tiene las facultades para que la Compañía de seguros asuma el riesgo, deben ser certificadas por Escribano Público.



- d) **Con Pagaré:** El pagaré sólo será aceptado como una alternativa para constituir la Garantía de Mantenimiento de Oferta únicamente. El pagaré deberá ser suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente para obligar. Se deberá acompañar la autenticación o certificación de la firma por Escribano Público, Autoridad Policial o Bancaria. **No deberá consignarse fecha de vencimiento y no se podrá incluir otra leyenda que pueda tergiversar el valor del documento.**

Si se constituye en otra plaza distinta de la local, deberá darse cumplimiento a la obligación contraída en los respectivos documentos en la Ciudad de Córdoba, renunciando desde su presentación al Fuero Federal o cualquier otro de excepción, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba y que por materia corresponda.

Artículo 20 - Forma Y Lugar De Pago: El Ente de Servicios y Obra Pública ESYOP efectuará el pago a los treinta (30) días hábiles desde la fecha de conformidad del área requirente.

El/los pago/s serán efectuados en PESOS de curso legal.

Los pagos se efectivizarán contra presentación del Certificado Fiscal Municipal. De existir deudas pendientes, el Ente podrá exigir la acreditación de haber cancelado la misma o, con la conformidad del adjudicatario, descontar el importe adeudado de los pagos a percibir o tomar a cuenta si estos fueran inferiores a la deuda con la Municipalidad.

Artículo 21 - Cesión De La Posición Contractual: La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones de los adjudicatarios se acordará cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías a las presentadas por el cedente y siempre que medie autorización expresa y por escrito de la autoridad contratante. A tales efectos, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.-

En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización de la autoridad contratante, la misma será inoponible a la Administración Pública Municipal, pudiendo ésta proceder a la rescisión del contrato.-

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y forma de pago que correspondiera de acuerdo a las características del oferente o adjudicatario original.-

Artículo 22 - Rescisión: La rescisión en caso de incumplimiento contractual conllevará, la ejecución de la garantía de cumplimiento, pudiendo el organismo requirente, reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, y adquirir los bienes o hacer prestar el servicio por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario incumplidor la diferencia de precio que pudiese resultar.-

Cuando el ESYOP rescinda un contrato por una causa no prevista en los pliegos de bases y condiciones, el adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e



improductivos en que probare haber incurrido con posterioridad a la notificación de la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.-

En todos los casos de rescisión de contrato, los recursos que se interpusieren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.-

Artículo 23 - Cómputo De Los Plazos: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados días hábiles para la Administración Pública Municipal.-

Artículo 24 - Jurisdicción: Cualquier situación de controversia legal que con motivo de la presente subasta pudiera surgir, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, con competencia en la materia que se tratara, con absoluta exclusión expresa al fuero federal o cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponder.



SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 249/2021

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1 - Objeto—REGLON UNICO: “SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATÓGENOS CON DESTINO CENTROS GENERADORES MUNICIPALES, CENTROS DE SALUD, UPAS Y HOSPITALES MUNICIPALES”.

Artículo 2 - Fecha de la Subasta: 21/05/2021

Artículo 3 - Hora de Inicio de la Subasta: 08:00 Hs.

Artículo 4 - Hora de Finalización de la Subasta: 13:00 Hs.

Artículo 5 - Margen mínimo de mejora de las ofertas: 2,5 %

Artículo 6 -Requisitos de la Presentación: La documentación requerida por este Pliego deberá ser presentada por el adjudicatario dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles posteriores a la notificación del INFORME FINAL DE SUBASTA en las oficinas del ESYOP sito en calle Rosario de Santa Fe 238 de la ciudad de Córdoba. El Informe Final será comunicado de forma electrónica al adjudicatario y publicado en el Portal Web Oficial del Municipio y del Esyop www.esyop.gob.ar. En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se procederá a notificar al oferente que le sigue en el orden de prelación.

Artículo 7 -Incumplimiento, Penalidades, Multas y Rescisión: Vencido el plazo estipulado para la entrega de la mercadería sin que la adjudicataria hubiese cumplido con las entregas a su cargo, o que, habiéndola hecho, entregare mercaderías que no se ajusten a las Especificaciones Técnicas o se detecten diferencias entre éstas y las muestras oportunamente presentadas, se tendrá por no cumplida la obligación, quedando constituido en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna. Esta circunstancia facultará a la Administración Contratante a optar por cualquiera de las siguientes alternativas:

- 1.- Podrá intimar a su cumplimiento en un plazo perentorio de quince (15) días corridos o bien
- 2.- Podrá resolver el contrato y ejecutar las garantías correspondientes.

Ya sea que la parte contratista constituida en mora cumpla espontáneamente con su obligación o que lo haga luego de ser intimada al efecto por la propia administración contratante, se le aplicará una multa por mora equivalente al UNO POR MIL (1%) del monto total del contrato por cada día corrido de mora, cuando el monto total de multas aplicadas alcance el Tres (3%) por ciento del monto total de la adjudicación al proveedor, el ESYOP quedará nuevamente facultada a rescindir el contrato.

En cualquiera de los casos previstos de resolución, la adjudicataria será responsable por los daños y perjuicios derivados de su incumplimiento, los que le podrán ser reclamados judicialmente.

Artículo 8- Del personal a cargo de la empresa. La prestataria deberá notificar al personal afectado a la prestación del servicio su total desvinculación laboral con el ESYOP mientras dure la prestación. La notificación aludida, firmada por el personal, se entregará a las autoridades de cada Establecimiento Usuario. Para desarrollar las tareas, deberá contar con el personal necesario



constante, que le permita brindar una prestación óptima en las condiciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La empresa adjudicataria queda obligada y será responsable de que todo el personal propio o subcontratado que emplee para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, cumpla las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, (Seguridad Social, Prevención Laboral, etc.). El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria, no implicará responsabilidad alguna para el ESYOP a quien se obliga a mantener indemne.

Todos los gastos y remuneraciones de carácter social, así como los relativos a tributos de dicho personal, serán por cuenta del adjudicatario.

El Adjudicatario será responsable, como Empleador, de la seguridad de los empleados, que estos sean de su absoluta responsabilidad en relación de dependencia, estando a su cargo la contratación de seguros por accidentes de trabajo en Compañías autorizadas a tal efecto, cubriendo todos los riesgos derivados de la presente Contratación (Ley N.º 24.557 modificada por Ley 26.773 y decretos reglamentarios aplicables), corriendo con todos los gastos que de ocurrir un siniestro surgieren, como así también será de su responsabilidad, toda tramitación de orden legal que de ello derivaren.

Artículo 9- De la Responsabilidad. El Adjudicatario será responsable integralmente de todo daño de cualquier naturaleza causado a la persona (en su salud, su vida, su integridad psicofísica) y/o bienes de los pacientes, agentes de la Municipalidad de Córdoba, el ESYOP y/o cualquier otro tercero producto del riesgo o vicio de los servicios prestados y/o los que se dejaren de prestar y los insumos entregados, ya sea que los mismos deriven de causas atribuibles por cualquier causal al adjudicatario o sus terceros contratantes, o que sean consecuencia de su transporte (efectuado por el mismo o por terceros contratados a tal fin), almacenaje, estiba, empaque, o manipulación de cualquier clase, o que sean atribuibles a sus proveedores o terceros contratantes, en el caso de provocación de daños a los bienes de propiedad de la Municipalidad de Córdoba deberá reintegrar el importe del mismo que será determinado por los establecimientos usuarios, a su solo requerimiento. Quedan incluidos los daños o perjuicios derivados en la demora en la prestación del servicio o la provisión, por cualquier causa, incluyendo el caso fortuito y fuerza mayor, en cuyo caso será también a cargo del Adjudicatario, tanto para los supuestos de demora o entrega de insumos o servicios defectuosos, el costo de adquisición / reposición de los mismos efectuado a fin de no suspender el tratamiento de los pacientes, con más el costo que dicha provisión implique.

Por todo daño de los contemplados en esta cláusula, y de los derivados de otras figuras lesivas de cualquier naturaleza, incluyendo la comisión de faltas y contravenciones, que le sean atribuibles al adjudicatario, será civil, penal y administrativamente responsable el mismo, comprometiéndose expresamente a mantener indemne a la Municipalidad de Córdoba y al ESYOP por dichos daños o faltas, tengan estos últimos pronunciamientos firme o no.



Queda expresamente estipulado que ni el personal del adjudicatario ni de los terceros con los que eventualmente contrate guardan relación laboral de naturaleza pública ni privada con ESYOP, siendo a exclusivo cargo del Adjudicatario el cumplimiento, en tiempo y forma, de todas las obligaciones laborales, impositivas y de la seguridad social a su cargo, comprometiéndose expresamente a mantener indemne a la Municipalidad de Córdoba y el ESYOP por cualquier reclamo, multa y eventual condena que por dichos rubros, así como también a restituir cualquier suma que por dichos conceptos al ESYOP deba abonar.

Artículo 10- Inicio de la Prestación. Libro de Actas. La prestación tendrá inicio en la fecha que se indique en la Orden de Compra. Al comienzo del contrato la Empresa habilitará un LIBRO DE ACTAS en el que se deberá dejar constancia del inicio de la prestación, debidamente foliado cuya guarda será determinada por la autoridad del Establecimiento. Allí deberá consignarse:

- a) Toda acción que durante la prestación del servicio lleve a cabo la empresa en beneficio del Establecimiento usuario. -
- b) Toda sanción que se aplique por incumplimiento de lo previsto en el presente Pliego. -

Este libro deberá ser presentado, cuando así lo disponga la autoridad competente y obrará como antecedente para futuras contrataciones.

Artículo 11-De la Prestación. Horarios. Los horarios de prestación serán fijados por las autoridades del Establecimiento o Dependencia usuaria, de común acuerdo con la firma adjudicataria y con anterioridad al comienzo de la ejecución del Contrato. Cuando razones de mejor servicio así lo aconsejaren, el Establecimiento podrá establecer cambios en los turnos de prestación, lo cual no podrá incidir en el costo total de la contratación. En todos los casos dicho horario o sus cambios convenidos con la autoridad del establecimiento deberán ser asentados, sin excepción en el libro de actas.

Artículo 12 - Control de Gestión. La Dirección del establecimiento usuario será responsable del control del Servicio y designarán una o más personas idóneas para que efectúen la supervisión correspondiente al pesaje de kilogramos de residuos generados. El personal designado firmará (con aclaración o sello) cada manifiesto y deberá obligatoriamente dejar constancia en el Libro de Actas de los kilos que en cada oportunidad retire la empresa prestataria, especificando en caso de corresponder, las recomendaciones para días subsiguientes u otro tipo de observaciones. El Área de Administración y Finanzas del ESYOP o quien ésta designe, podrá solicitar el Libro de Actas en cualquier instancia a fin de corroborar el cumplimiento de lo previsto precedentemente como así realizar los controles que estime conveniente.

Ente de Servicios y Obras Públicas
Municipalidad de Córdoba



Artículo 15- Interrupción del Servicio. La interrupción total y/o parcial del servicio bajo cualquier circunstancia deberá justificarse y acreditarla fehacientemente dentro de las 24 (veinticuatro) horas de producida, ante la ESYOP y/o la Dirección del establecimiento.

Artículo 13 - Horarios. A solicitud de la prestataria y a criterio de la Dirección del Establecimiento, se podrá establecer cambios en los horarios de prestación, hecho que deberá quedar registrado en el Libro de Actas.

Artículo 14- Servicios- Modificación. Cuando razones de fuerza mayor así lo obliguen, la firma adjudicataria podrá solicitar autorización a la Dirección del Establecimiento para modificar eventualmente en forma total o parcial la prestación del servicio; situación que se registrará en el Libro de Actas como autorización provisoria. La firma está obligada a presentar dentro del término de VEINTICUATRO (24) horas, los justificativos que correspondan, los que serán meritados y en consecuencia autorizados o no definitivamente.

En ningún caso la modificación podrá significar una disminución de calidad ni reconocimiento de mayores costos.

Artículo 15-Incumplimiento y Resolución. El Área Administración y Finanzas del ESYOP, será el organismo de control de las infracciones e incumplimientos y aplicación de las correspondientes penalidades, debiendo aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza 12995 artículo 36.

Artículo 16-Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la presente Subasta ha sido fijado en la suma de pesos ciento sesenta millones cincuenta y ocho mil seiscientos dieciséis con 00/100 (\$160.058.616,00).-

Artículo 17- Vigencia del Contrato: Se establece un plazo de la contratación de veinticuatro (24) meses desde el 01/06/2021 al 31/05/2023, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

Artículo 18 - Redeterminación de Precios. A los fines de la Redeterminación de precios por variación de costo se aplicará el Régimen previsto en la Ordenanza N° 10788 y Decreto N° 1864/2011 de la Municipalidad de Córdoba.

A tales efectos y ante la eventual solicitud de redeterminación de precios se establece la siguiente estructura de costos:

0.10 – porcentaje que representa el costo de la Mano de Obra en la prestación del servicio

0.10 – porcentaje que representa el costo del combustible en la prestación del servicio

0.80 – porcentaje que representa Otros Gastos o Gastos generales en la prestación del servicio



Referencias:

- A. Mano de Obra: Factor 6.17 – Mano de Obra Servicio de Recolección de Residuos Patógenos.
- B. Combustible: Factor 10 - Combustibles
- C. Otros gastos: Factor 11. Gastos Generales.

Para todos los componentes de la fórmula se utilizarán los Índices de Evolución de Precios de los Factores de Costos publicados por la Dirección General de Estadísticas y Censos de Córdoba según Decreto 1160/16.

Cra. María Gabriela Deletta
Municipalidad de Córdoba
Ente de Servicios y Obras Públicas
Municipalidad de Córdoba



SUBASTA ELECTRONICA INVERSA Nº 249/2021

Art. 1º. DE LAS CANTIDADES ESTIMADAS A RECOLECTAR Y DISPOSICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR.

El oferente deberá realizar la recolección en el Establecimiento, el transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos patógenos generados por los establecimientos de salud mencionados en el **Artículo 13º del Pliego de Especificaciones Técnicas**.

En cuanto a la modalidad de la prestación del servicio, este consistirá en la recolección y transporte diario de los residuos patógenos generados en los distintos establecimientos donde la modalidad es por kilogramo tratado, los cuales serán retirados de un área de acopio ubicada en cada una de las instituciones, específicamente designada para tal fin. **Para la recolección y transporte de los residuos patógenos generados en los establecimientos donde la modalidad es por frecuencias, quedando a cargo del responsable designado por el ESYOP la administración de dichas frecuencias.** La prestación incluye la provisión de bolsas rojas en cantidad y medidas previstas en las presentes especificaciones, como así también de los precintos y tarjetas de identificación.

La recolección interna, el embolsado, precintado, identificación y traslado, hasta el lugar de acopio, será responsabilidad del personal designado en cada una de las instituciones.

El oferente deberá pesar cada una de las bolsas y registrar dichos valores conformando el manifiesto de transporte, por lo que el servicio incluye la provisión, a cargo de la adjudicataria, de una balanza para tal tarea en los establecimientos que operan bajo la modalidad por kilogramo tratado. Será atributo de la inspección o bien de personal responsable de la verificación del funcionamiento y exactitud de la misma (control de peso y firma con responsable del hospital).

El adjudicatario, no podrá recolectar bolsas que estuvieren rotas, sin precintos o no se encuentren identificadas.

Art. 2º. DE LA RECOLECCIÓN / TRANSPORTE.

- a) La recolección deberá ser realizada por personal capacitado e identificable, con vehículos aptos para el transporte de residuos patógenos, debiendo estos tener habilitación vigente de la Secretaría de Ambiente y Cambio climático del Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba.

El oferente deberá establecer una planificación, tal que permita prestar el servicio en las condiciones establecidas. Confeccionará a tales efectos planilla con detalle de los vehículos

Ente de Servicios y Obras Públicas
Rosario de Santa Fe 258 / 42



El oferente deberá establecer una planificación, tal que permita prestar el servicio en las condiciones establecidas. Confeccionará a tales efectos planilla con detalle de los vehículos a afectar, su titularidad, capacidad volumétrica, modelo, dominio, etc. Junto a esta planilla deberá presentar una memoria descriptiva de la logística propuesta.

- b) **MANIFIESTO PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS.** Por el presente pliego el adjudicatario queda autorizado y obligado a realizar todos los trámites administrativos ante la Secretaría de Ambiente y Cambio climático del Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba a fin de gestionar el manifiesto generador múltiple correspondiente que deben utilizar los transportistas de residuos peligrosos. El Esyop se reserva el derecho de implementar, durante el tiempo que dure la presente contratación, la utilización del manifiesto informático, debiendo comunicar fehacientemente al adjudicatario con 30 días corridos de antelación.

Art. 3°. DE LAS CONSIDERACIONES RELATIVAS AL TRATAMIENTO.

Podrán considerarse distintos tipos de tratamientos; todos deberán lograr la inactivación de las características de peligrosidad patogénica de los residuos. Estas tecnologías deberán estar aprobadas por la Secretaría de Ambiente y Cambio climático del Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba.

Art. 4°. DE LAS CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA DISPOSICIÓN FINAL.

Se podrá considerar la disposición final en el suelo cuando esta se realice mediante la técnica de Celda de Encalamiento o Relleno de Seguridad, siempre que esas instalaciones estén debidamente autorizadas para tal fin por la Secretaría de Ambiente y Cambio climático del Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba.

Art. 5°. DEL CONTRATO CON EL OPERADOR O CON EL TRANSPORTISTA.

El oferente deberá presentar junto a la propuesta, original o copia certificada por escribano del contrato de relación con el o los Operadores o con el o los Transportistas en cuanto a las cantidades de residuos a transportar o a tratar y/o disponer; y de cuáles son los procedimientos de la disposición final del Operador. El mencionado contrato deberá tener como plazo, el previsto para la adjudicación del servicio-objeto del presente trámite licitatorio y el precio unitario por kilogramo de residuo correspondiente a su transporte o tratamiento.



Asimismo, deberá adjuntar a la documental mencionada precedentemente, copia del Certificado Ambiental Anual vigente, otorgado por la Secretaría de Ambiente y Cambio climático al Operador / Transportista, certificado por escribano público.

Art. 6°. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES A PROVEER.

a) De la Provisión de Bolsas.

El proveedor deberá considerar que el precio unitario incluye la provisión a cada uno de los Establecimientos usuarios, de bolsas de polietileno de 120 um de espesor y 80 litros de capacidad de color rojo, inscriptas en sus laterales con la leyenda residuos patógenos, el símbolo de naciones unidas indicativo de tales residuos y el nombre de la institución. Todas las inscripciones serán en color negro. En los establecimientos donde la modalidad es por frecuencia las bolsas a proveer serán de 45 x 65 cm. La provisión de las bolsas deberá hacerse efectiva 10 días anteriores al inicio del mes en cuestión y en las cantidades previstas en el artículo 13º del presente pliego de especificaciones técnicas.

Aclarándose que se estima 3 kilos de residuos por bolsa, y la cantidad mensual de las mismas acorde al promedio mensual que se retire de cada establecimiento. Siendo la cantidad de bolsas anual estimada. No podrán utilizarse tales bolsas para otro destino que no fuera el específico. El oferente deberá llevar un registro de la cantidad de bolsas entregadas. Se deberá proveer las tarjetas identificatoria para cada bolsa. Así mismo deberá llevar un registro cada establecimiento.

b) De la Provisión de Precintos.

Se deberá considerar que el precio unitario debe incluir la provisión de precintos plásticos de polipropileno de 6 mm de ancho, 3 mm de espesor y 250 mm de largo.

La cantidad de estos precintos a proveer será uno por cada bolsa, permitiendo cubrir la demanda de residuos patógenos generados en la institución por el periodo de un mes, la provisión de los precintos deberá hacerse efectiva 10 días anteriores al inicio del mes en cuestión. No podrán utilizarse tales precintos para otro destino que no fuera el específico. El oferente deberá llevar un registro de la cantidad de precintos entregados. Así mismo deberá llevar un registro cada establecimiento.

c) De la Provisión de Contenedores.

Se deberá considerar que el precio unitario debe incluir la provisión de los contenedores necesarios para guardar las bolsas en los establecimientos con modalidad por kilogramo



tratado. La cantidad de estos contenedores a proveer será entre uno (1) y tres (3) según requerimiento del Establecimiento usuario y la provisión de los mismos deberá hacerse efectiva al inicio del contrato. No podrán utilizarse tales contenedores para otro destino que no fuera el específico. El oferente deberá llevar un registro de la cantidad de contenedores entregados.

d) De la Registración de Entrega de Insumos.

Cada entrega de bolsas, precintos, tarjetas y contenedores, sin perjuicio de lo previsto en los puntos anteriores, deberá registrarse en el Libro de Actas con la firma y sello de Personal idóneo designado por la Dirección del Establecimiento.

Art. 7°. DE LOS DOCUMENTOS DE CONTROL.

La institución generadora, a través del responsable designado en cada una de las instituciones, deberá confeccionar un remito (detallando kg y manifiesto asociado) y conformar un **manifiesto** de transporte de los residuos patógenos. Al momento de presentar la facturación correspondiente, el operador deberá adjuntar y entregar uno de los ejemplares del manifiesto.

Art. 8°. DE LA VERIFICACION Y CONSTANCIA.

Para los efectos de la presente Cláusula, por verificación se entenderá la comprobación física de la cantidad de kilogramos y la correcta ejecución de la prestación. Acta de Constancia será el documento en que se deja constancia de una verificación.

Las verificaciones se harán a petición del Contratista o del Organismo Contratante, y cubrirán las prestaciones ejecutadas o las circunstancias de su ejecución. Las verificaciones referentes a las prestaciones ejecutadas tendrán como objeto determinar la cantidad de kilogramos y la calidad del servicio prestado a efectos de proceder a la certificación. Las verificaciones se referirán a los elementos necesarios para el cálculo de las cantidades que deberán tenerse en cuenta, así como los resultados de las mediciones, arqueos, pesadas y recuentos.

Las verificaciones que se efectúen para proteger los posibles derechos de las partes del Contrato no prejuzgan la existencia de tales derechos ni podrán identificar o determinar responsabilidades.

Si el Contratista se negara a firmar el Acta de Constancia, o lo firmará con reservas, deberá, dentro de los cinco (5) días siguientes, precisar por escrito sus observaciones o reservas al Director del Establecimiento. Si el Contratista requerido en la forma y tiempo oportunos, no



estuviera presente o representado en las verificaciones, se considerará que acepta sin reserva el Acta de Constancia.

Art. 9°. DEL LIBRE ACCESO A INSTALACIONES.

El contratista deberá permitir el libre acceso a sus dependencias al personal responsable de cada establecimiento de salud. Este dispondrá las inspecciones y controles que considere necesarias en los vehículos y lugares de acopio que deberán cumplir con toda normativa que rija la prestación del servicio contratado, los requisitos solicitados y las disposiciones establecidas para el personal afectado a las tareas de recolección en cumplimiento a las leyes vigentes al respecto.

Art.10°. DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS LUGARES DE TRABAJO.

El Contratista deberá tomar en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad convenientes para evitar accidentes, tanto en lo que hace al personal como en relación con terceros. Estará obligado a observar todos los reglamentos e instrucciones de las autoridades competentes.

Deberá tomar también todas las precauciones necesarias para evitar que el servicio sea causa de peligro tanto en el momento de la recolección como en el traslado y disposición final de los residuos patógenos. Salvo disposiciones en contrario del Contrato, todas las medidas de orden, seguridad e higiene antes mencionadas serán por cuenta del Contratista.

En caso de inobservancia por el contratista de las disposiciones antes mencionadas, y sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes, el Organismo Contratante podrá tomar, por cuenta del Contratista, las medidas necesarias una vez que su requerimiento no haya tenido efecto.

Art. 11°. DE LA CAPACITACION.

La prestataria del servicio deberá realizar capacitaciones destinadas al Personal que cada uno de los Establecimientos designe y que desarrollen tareas directamente relacionadas con la manipulación y transporte de residuos patógenos.

A tal fin el oferente deberá presentar un programa completo de capacitación, la metodología empleada y la didáctica a emplear, se adjuntará un cronograma y registro de avance por fechas del personal capacitado, y la metodología empleada para mantener vigentes los conocimientos impartidos, su desarrollo en forma escrita y en soporte digital para su evaluación en cuanto a



nivel y desarrollo de los temas abordados para su posterior evaluación y aprobación por parte del Esyop.

- a) Legislación ambiental y sanitaria vigente.
- b) Plan de Gestión Integral, el cual será controlado por el generador y se realizará la divulgación de los diferentes programas y actividades que lo integren.
- c) Comprenderá la difusión de los diferentes riesgos ambientales y sanitarios por el inadecuado manejo de los residuos hospitalarios.
- d) Técnicas apropiadas para las labores de limpieza y desinfección, exponiendo un esquema de limpieza y desinfección de cada área involucrada, señalando los elementos, técnicas, maquinarias y procedimientos de seguridad, etc. Se deberá dejar claro los conceptos del riesgo, importancia de la tarea desarrollada, adopción de responsabilidades, conocimientos de los métodos de trabajo, calidad y buen uso de los materiales y condiciones del medio.
- e) Capacitar en las medidas de higiene y seguridad que permiten proteger la salud del trabajador y prevenir riesgos que atentan contra su integridad. Instruir sobre Procedimientos de bioseguridad, higiene personal, y uso de elementos de protección personal.
- f) Conocimiento de funciones específicas, la naturaleza y responsabilidades de su trabajo y el riesgo a que está expuesto.

Art. 12°. ESTABLECIMIENTOS Y DIRECCIONES.

REPARTICIÓN / DEPENDENCIA	DOMICILIO - BARRIO
C.S. Nº 01 - MOSCONI	Pedro Naon 1330
C.S. Nº 02 - LOS SAUCES	Algarrobo Esq. Espinillos
C.S. Nº 03 - LOS PINOS	Pje. Gable Car 3786 (entre Duran y Rawson)
C.S. Nº 04 - NUEVA ITALIA	Jose de Quevedo esq. Dos Barrios
C.S. Nº 05 - YOFRE	Rene de Clairiac 1875



C.S. Nº 06 - VILLA RIVERA INDARTE	Chamico esq. Reartes
C.S. Nº 07 - PUEYREDON	Pje Urtubey esq. Faray Bracco
C.S. Nº 08 - ACOSTA	Corrientes esq. Río Paraná
C.S. Nº 09 - ALBEDI OESTE	Dr. Pedro Chutro 169
C.S. Nº 10 - COLONIA LOLA	Lola Mora 1324
C.S. Nº 11 - COLON	Tolosa 2564 esq. Castilla
C.S. Nº 12 - FERREYRA	Armas Argentinas 5747
C.S. Nº 13 - HIPOLITO YRIGOYEN	Avellaneda 3571
C.S. Nº 14 - GENERAL BUSTOS	Diagonal IKA 1010
C.S. Nº 15 - REMEDIO ESCALADA	Calle 5 entre 14 y 15
C.S. Nº 16 - ZUMARAN	Sebastian Gaboto 2356
C.S. Nº 17 - VILLA AZALAIZ OESTE	Acampes esq. Gerchunoff
C.S. Nº 18 - SAN JORGE	Barrancas del Parana esq. Jose Melian
C.S. Nº 19 - SARGENTO CABRAL	Francisco Suarez 3170
C.S. Nº 20 - LAS MARGARITAS	Herminio Malvino 2662
C.S. Nº 21 - MARQUEZ SOBREMONTTE	Nuflo de Aguilar 5441 esq. Tomas de Irobi
C.S. Nº 22 - ALBERDI SUD	Gavino Blanco 2229 (Esq. Angel Avalos)
C.S. Nº 23 - ROSEDAL ANEXO	Padre Lozano 2490 (Esq. Lagunilla)
C.S. Nº 24 - CUPANI	Isaac Albeniz 1454
C.S. Nº 25 - SAN MARTIN	Uspallata 991
C.S. Nº 26 - SANTA ANA	Gurruchaga 785
C.S. Nº 27 - PILAR	Tapalque esq. Patagonia
C.S. Nº 28 - LAS VIOLETAS	Locatelli y Formosa
C.S. Nº 29 - VILLA SIBURU	Boderau 3640 esq. Pje Publico
C.S. Nº 30 - VILLA PAEZ	Emilio Conti 1050 (Esq. Silvestre Remonda)



C.S. Nº 31 - LA SALLE	Curacen 6500
C.S. Nº 32 - YAPEYU	Loreto 42
C.S. Nº 33 - ARGUELLO	Av. Donato Alvarez 7375
C.S. Nº 34 - VILLA 9 DE JULIO	Coquena 7850 (Esq. Huerpes)
C.S. Nº 35 - VILLA REVOL	Chascomus 1750
C.S. Nº 37 - PATRICIA BARRERA	Gral Pedernera 2734 (Esq. Albornoz)
C.S. Nº 38 - URQUIZA	Miguel de Marmol 2956
C.S. Nº 39 - FERRER	Bustos y Ferreyra 3100 (Esq. M. Baigorria)
C.S. Nº 40 - LAS FLORES	Av. Armada Argentina 105
C.S. Nº 41 - VILLA EL LIBERTADOR	Chiclayo 105 (entre Pje. Publico y Defensa)
C.S. Nº 42 - COMERCIAL	Virgen de Fatima Esq. Rio III
C.S. Nº 43 - GUEMES	Bolivar 826
C.S. Nº 44 - BELLA VISTA	Alejandro Dumas (Esq. Venus)
C.S. Nº 45 - CABO FARINA	Viña del Mar 4651
C.S. Nº 46 - SANTA ISABEL	Altos del Tala (Entre Catamarca e Isla Verde) S/N
C.S. Nº 47 - CORONEL OLMEDO	Ruiz Huidobro (La numeracion 5850 es al lado)
C.S. Nº 48 - VILLA AZALAIS ESTE	Milan 2960
C.S. Nº 49 - COLINA DEL CERRO	Las Acacias (Esq Ramon Mestre)
C.S. Nº 50 - VILLA ADELA	Gabriela Mistral 4711
C.S. Nº 51 - GUIÑAZU	De la Caja esq. Del Erquencho
C.S. Nº 52 - VILLA URQUIZA	Humberto 1º 4900 (Esq. Fiorito)
C.S. Nº 53 - INAUDI	Teniente Nivoli (al lado Precinto)
C.S. Nº 54 - LOS BOULEVARES	Bv de Los Hungaros esq Bv. De los Lombardos
C.S. Nº 55 - LAS PALMAS	Miguel de Sopegna 350
C.S. Nº 56 - EMPALME	Ariza 4800 (Entre Samaniego y Pichanas)



C.S. Nº 57 - ARGUELLO IPV	Fermin Martin S/N (Esq. Feje)
C.S. Nº 58 - MALDONADO	Cartechini (Esq. Blas Parera)
C.S. Nº 59 - CONGRESO	Curazao (Esq. Ralico)
C.S. Nº 60 - MARQUEZ ANEXO	Del Molino Esq. Del Precursor
C.S. Nº 61 - CERRITO	Marimon esq. Sessarego
C.S. Nº 62 - VILLA CORNU	Llanquianquen 9400 entre Quilluamila y Loncoche
C.S. Nº 63 - PARQUE REPUBLICA	Mariano Rosas esq. Ceferino Namuncura
C.S. Nº 64 - OÑA - BIALLET	Los Hornillos esq. Cerro Colorado a 1 cuadra CS 36
C.S. Nº 65 - SAN ROQUE	Guemes (Esq. Kingsley y Esq. Tapia)
C.S. Nº 66 - MERCANTIL ANEXO	Onofre Marimon y Jose Maria Rosa
C.S. Nº 67 - 16 DE NOVIEMBRE	Salta S/N (o Cauque al lado del Obrador)
C.S. Nº 68 - CARCANO	De las Altas Cumbres 3830
C.S. Nº 69 - GRAL ARENALES	La Pirincha esq. El Crespín
C.S. Nº 70 - ESTACION FLORES	Estocolmo 3689
C.S. Nº 71 - COOP. EL ARCO	Av. Sotomayor 3000 (esq. Nicolas de la Retama)
C.S. Nº 72 - LA FLORESTA	Las Orquidias S/N (al lado del Centro Vecinal)
C.S. Nº 73 - PARQUE FUTURA	Guanazacate S/N (Esq. Aruba)
C.S. Nº 74 - VILLA ESQUIU	A. Arturo Capdevila Km 10
C.S. Nº 75 - CERVECEROS	Onofrio Palamara 2825(entre Reyna y Saavedra)
C.S. Nº 76 - VILLA UNION	Tres Cruces (Esq. Cataneo)
C.S. Nº 77 - DON BOSCO	Guerra 6894
C.S. Nº 78 - PARQUE LICEO II SEC	Gutierrez Najera (Esq. Olegario Andrade)
C.S. Nº 79 - ALBERT SABIN	Camino San Antonio Km 7 1/2
C.S. Nº 80 - RENACIMIENTO	Manuel de Oliden 448
C.S. Nº 81 - SAN LORENZO	Juan Seguí 4608 (Esq. Nerena)



C.S. Nº 82 - VILLA ALLENDE PARQUE	Calle 15 S/N (entre 18 y 19)
C.S. Nº 83 - AMEGHINO NORTE	Diaz de la Fuente 1834
C.S. Nº 84 - BAJO GRANDE	Cam. Chacra de la Merc. Km 6 1/2
C.S. Nº 85 - PATRICIOS ESTE	Heroes de Vilcapujio 3725
C.S. Nº 86 - VILLA EL LIBERTAD.	Barraquilla (entre Mercedes y Pje.Publico ex. 12)
C.S. Nº 87 - SACHI	El Dorado 6050
C.S. Nº 88 - VILLA LA MERCED	Ruta 19 alt. Ingreso Malvinas Argentinas
C.S. Nº 89 - VILLA RIVADAVIA	Cno. San Antonio Km 8 1/2
C.S. Nº 90 - ITUZAINGO ANEXO	Av. J Frank 5571
C.S. Nº 91 - VILLA BUSTOS	Pje. Ancasti esq. Benjamin Viel
C.S. Nº 92 - LOS CORTADEROS NORTE	Boulevard de los Polacos y Canal Norte
C.S. Nº 93 - VILLA LA TELA	Avdor. Almonacid esq. Avdor Zaar
C.S. Nº 94 - PARQUE LICEO III SEC	Juan Luis Orrego 4735 (es. Constancio Vigil)
C.S. Nº 95 - CNO 60 CUADRAS	Cmo 60 cuadas Km 3 1/2
C.S. Nº 96 - JOSE I. DIAZ I sec.	Calle Publica Nº 1 Mza. 26 Lote 17 Morales de Albornoz 4500 (Imp)
C.S. Nº 97 - CABILDO	Av. Colorado esq. Gaiman
C.S. Nº 98 - MERCADO DE ABASTO	Av. De la Semilleria S/Nº
C.S. Nº 99 - LOS ROBLES	Docente Argentino Nº 5890
C.S. Nº 100 - HÉROES DE MALVINAS/VICOR	AMERICA CENTRAL S/Nº FRENTE DE PLAZA
C.S. Nº 101 - 12 DE JULIO	Manuel Lizondo Borda sin nro.
HOSPITAL INFANTIL	Juan Antonio Lavalleja 3050
DIRECCIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS NORTE	Anacreonte esq. Jujuy
DIRECCIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS OESTE	Dean Funes 2000 esq. Muñiz
CENTRO DE CASTRACIONES	Francisco Muñiz 60

DIRECCION ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD	SALTA 480 1º PISO
SUBDIRECCION DE EPIDEMIOLOGÍA	SARMIENTO 480
DIRECCIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS CENTRO	SARMIENTO 480
HEMOCENTRO	SARMIENTO 480
DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA	Santa Rosa 360
DIRECCION SERVICIO ODONTOLÓGICO	San Martin 850
LABORATORIO (CALIDAD ALIMENTARIA)	San Martin 854
DIRECCION HOGAR PADRE LAMÓNACA	Leartes 653
DIRECCION HOSPITAL VILLA EL LIBERTADOR	Defensa 1200
DIRECCION EMERGENCIAS MEDICAS 107	9 de Julio 1965
DIRECCION HOSPITAL URGENCIAS	Catamarca 441
DIRECCIÓN DE FARMACIA HOSPITALARIA	Asturias entre Obispo Castellano y Av. Sabattini
Cotolengo Don Orione	Av. Armada Argentina E/ J.B. Cottolo
Casa de la Bondad	Brasil 581
Fundación Causana	Rudatto 2910
DEM ESTE. HOSPITAL ESTEVEZ	Blas Parera esq. Cartecchini

Art. 13°. Anexo A Planilla de Cotización.

Se establece la contratación de RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL hasta (29.210) veintinueve mil doscientos diez kilogramos de residuos patogénicos y (1200) un mil doscientas frecuencias mensuales según distribución que se detalla a continuación:



Items	Establecimientos	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total Mensual
1	HOSPITAL INFANTIL	5000	Kilogramos		\$ -
2	DIRECCIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS NORTE	400	Kilogramos		\$ -
3	DIRECCIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS OESTE	400	Kilogramos		\$ -
4	CENTRO DE CASTRACIONES	1000	Kilogramos		\$ -
5	DIRECCION ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD	0	frecuencias		\$ -
6	SUBDIRECCION DE EPIDEMIOLOGÍA	0	frecuencias		\$ -
7	DIRECCIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS CENTRO	700	Kilogramos		\$ -
8	HEMOCENTRO	100	Kilogramos		\$ -
9	DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA	700	Kilogramos		\$ -
10	DIRECCION SERVICIO ODONTOLÓGICO	300	Kilogramos		\$ -
11	LABORATORIO (CALIDAD ALIMENTARIA)	10	Kilogramos		\$ -
12	DIRECCION HOGAR PADRE LAMÓNACA	2000	Kilogramos		\$ -
13	DIRECCION HOSPITAL VILLA EL LIBERTADOR	3500	Kilogramos		\$ -
14	DIRECCION EMERGENCIAS	140	Kilogramos		\$ -



	MEDICAS 107				
15	DIRECCION HOSPITAL URGENCIAS	8500	Kilogramos		\$ -
16	DIRECCIÓN DE FARMACIA HOSPITALARIA	100	Kilogramos		\$ -
17	COTOLENGO DON ORIONE	4000	Kilogramos		\$ -
18	CASA DE LA BONDAD	700	Kilogramos		\$ -
19	FUNDACION CAUSANA	1500	Kilogramos		\$ -
20	DEM ESTE. HOSPITAL ESTEVEZ	160	Kilogramos		\$ -
21	C.S. N° 01 AL N° 101	1.200	Frecuencias		\$ -
					\$ -

Ítem 1: Servicio por Kilogramo recolectado:

Precio unitario de pesos:.....(\$.....)IVA incluido.

Ítem 2: Servicio por frecuencia realizada:

Precio unitario de pesos:.....(\$.....)IVA incluido.



Artículo 15°. Anexo B Declaración Jurada de Domicilio.

DECLARACION JURADA CONSTITUCION DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRONICO Por medio de la presente, y a los fines de la contratación referenciada, constituyo domicilio especial en:

.....

RAZON SOCIAL:..... CUIT/CUIL

:..... DOMICILIO:

CALLE..... Nº.....

PISO..... OFICINA /DPTO.: CODIGO POSTAL: de la Ciudad de Córdoba.

CORREO ELECTRÓNICO:

.....

FIRMA

SELLO O ACLARACIÓN



Ord. Martín...
Ente de Servicios y Obras Públicas
Rosario de Santa Fe 238 / 42

Artículo 16°. Anexo C Declaraciones Juradas.

DECLARACION JURADA Por medio de la presente, declaro en carácter de Declaración Jurada:

- a) Que la cuenta corriente bancaria de la persona humana y/o Jurídica que suscribe no ha sido cerrada por orden del Banco Central de la República Argentina durante el transcurso del último año, aún si la misma hubiese sido nuevamente habilitada.
- b) Que la persona humana y/o Jurídica que suscribe no ha sido declarado en quiebra o en concurso preventivo o que, si lo fuere, acredite encontrarse debidamente facultado para participar en la presente Licitación Pública.
- c) Que no pesa sobre la persona humana y/o Jurídica inhabilitación civil, comercial o penal vigente, por sentencia judicial firme pasada en autoridad de cosa juzgada. Inclusive, para el caso de tratarse de personas jurídicas, que no hay inhabilitación de las mencionadas que pese sobre las personas humanas que integran sus órganos sociales.
- d) Que se conocen y se aceptan el contenido y el alcance de los Presentes Condiciones de contratación.

FIRMA

SELLO O ACLARACIÓN

Com. de Obras y Servicios
Municipalidad de Córdoba
Ente de Servicios y Obras Públicas
Municipalidad de Córdoba

31



Artículo 17°. Anexo D Mantenimiento de la Oferta.

DECLARACION JURADA Formulario de Mantenimiento de Oferta:

Por la presente se deja constancia que quien suscribe se obliga a mantener la oferta por el término de treinta (30) días corridos, en los términos del art. 19.1.8 de la Resolución N° 23 , reglamentaria de la Ordenanza N° 12.995.-----

FIRMA

SELLO O ACLARACIÓN


Córdoba, 12 de mayo de 2021
Ente de Servicios y Obras Públicas
Rosario de Santa Fe 238 / 42

